



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **09 de octubre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de ejercer control de legalidad sobre la devolución de la demanda.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Ligia Marcela Tapia Yusunguaira
Demandado	Eps Suramericana S.A
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00312 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2081

Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sea lo primero indicar que el día, 28 de septiembre de 2023 a través de providencia N°1988 se dispuso la devolución de la acción ordinaria referida con el fin de que fueran subsanadas las falencias anotadas en dicho proveído, sin embargo la misma no fue corregida por la parte demandante, en consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Rechazar la demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **Ligia Marcela Tapia Yusunguaira** en contra de la EPS Suramericana S.A

2. Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3. Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

4. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase


Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10/10/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria